# REGLAMENTO (CE) Nº 2036/2001 DE LA COMISIÓN

#### de 17 de octubre de 2001

que completa el anexo del Reglamento (CE) nº 2400/96, relativo a la inscripción de determinadas denominaciones en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas establecido en el Reglamento (CEE) nº 2081/92 del Consejo relativo a la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 2081/92 del Consejo, de 14 de julio de 1992, relativo a la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios (1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 2796/2000 de la Comisión (2) y, en particular, los apartados 3 y 4 de su artículo 6,

## Considerando lo siguiente:

- De conformidad con el artículo 5 del Reglamento (CEE) nº 2081/92, Francia e Italia presentaron a la Comisión siete solicitudes de registro de ciertas denominaciones como denominación de origen o indicación geográfica.
- Se ha comprobado, de conformidad con el apartado 1 del artículo 6 de dicho Reglamento, que esas solicitudes se ajustan a lo dispuesto en este último, y, en particular, incluyen todos los datos establecidos en su artículo 4.
- La Comisión no ha recibido declaración alguna de oposición de conformidad con el artículo 7 del Reglamento (CEE) nº 2081/92 a raíz de la publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas (3) de las denominaciones que figuran en el anexo del presente Reglamento.

- Por consiguiente, dichas denominaciones pueden inscribirse en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas y, por lo tanto, quedar protegidas a escala comunitaria como denominación de origen protegida e indicación geográfica protegida, respectivamente.
- El anexo del presente Reglamento completa el anexo del Reglamento (CE) nº 2400/96 de la Comisión (4), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1971/2001 (5).

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

#### Artículo 1

El anexo del Reglamento (CE) nº 2400/96 se completa con las denominaciones que figuran en el anexo del presente Reglamento, las cuales quedan inscritas como denominación de origen protegida (DÔP) e indicación geográfica protegida (IGP) en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas, según lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 2081/92.

#### Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 17 de octubre de 2001.

Por la Comisión Franz FISCHLER Miembro de la Comisión

DO C 366 de 20.12.2000, p. 12.

DO L 208 de 24.7.1992, p. 1.
DO L 324 de 21.12.2000, p. 26.
DO C 297 de 19.10.2000, p. 4,
DO C 313 de 1.11.2000, p. 5,
DO C 331 de 21.11.2000, p. 7,
DO C 366 de 20.12.2000, p. 9,
DO C 366 de 20.12.2000, p. 12

<sup>(4)</sup> DO L 327 de 18.12.1996, p. 11. (5) DO L 269 de 10.10.2001, p. 5.

## ANEXO

## PRODUCTOS DEL ANEXO I DEL TRATADO DESTINADOS A LA ALIMENTACIÓN HUMANA

## Carne y despojos frescos

FRANCIA

Taureau de Camargue (DOP)

#### Productos cárnicos

FRANCIA

Boudin blanc de Rethel (IGP)

Jambon sec des Ardennes y Noix de jambon sec des Ardennes (IGP)

## Materias grasas

Aceites de oliva

FRANCIA

Huile d'olive d'Aix-en-Provence (DOP)

Huile d'olive de Haute-Provence (DOP)

ITALIA

Veneto Valpolicella, Veneto Euganei e Berici, Veneto del Grappa (DOP).

# PRODUCTOS ALIMENTICIOS DEL ANEXO I DEL REGLAMENTO (CEE) $N^{\circ}$ 2081/92

## Productos de panadería, repostería, confitería, bizcochería

ITALIA

Coppia Ferrarese (IGP).